



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

11 FEB 2009

Córdoba,

VISTO:

El Expte. N° 05 08 80550, mediante el cual el alumno Gerardo Martín ISAIA, DNI N° 30.328.816, matrícula N° 200115894-5, solicita rectificación de Acta de Examen N° 01715, Libro 00028, labrada en fecha 30/07/2007, correspondiente a la asignatura DERECHO CONCURSAL (130);

Y CONSIDERANDO:

Que impreso el trámite de rigor, la Sra. Profesora Pilar Rodríguez del Pozo, de la asignatura citada precedentemente, manifiesta a fs. 10 vta. que reconoce como propia la firma inserta en el acta N° 01715, de fecha 30/07/07 y que con respecto a la nota y la falta de firma del alumno, nada puede manifestar debido a que el nombrado, es alumno de la Dra. Fernández y fue la referida docente quien firmó la libreta.

Que a fs. 12 vta. comparece la Sra. Profesora Alejandra Fernández y expresa que reconoce las firmas insertas en el acta de examen obrante a fs. 9 y en la libreta del alumno de fs. 2 de autos.

Que en lo referente a la discordancia de las notas consignadas en la libreta y en el acta, al alumno Isaia, Gerardo, obedece a un error material e involuntario, debiendo prevalecer la consignada en el acta.

Que a fs. 13y 13 vta obra Dictamen N° 202/08, suscripto por la señora Pro Secretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que no se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza 1/87 del Honorable Consejo Directivo.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: No hacer lugar al pedido de rectificación de acta de examen N° 01715, Libro 00028, labrada en fecha 30/07/2007, correspondiente a la asignatura DERECHO CONCURSAL (130), manteniendo, en consecuencia, la calificación de "ocho (8) Distinguido", obtenida por el alumno Gerardo Martín ISAIA, DNI N° 30.328.816,

matrícula N° 200115894-5, en razón que la discordancia entre la nota ocho (8) Distinguido colocada en el acta citada supra en el renglón correspondiente al educando Isaia, de acuerdo a lo expresado por la Profesora Fernández, es la calificación que corresponde, debiéndose mantener la misma como queda escrita y que la nota nueve (9) erróneamente consignada en la libreta de estudiante, responde a un error material e involuntario por parte de la Profesora Fernández, debiéndose enmendar dicho error en el sector de "Observaciones" presente en la misma hoja.

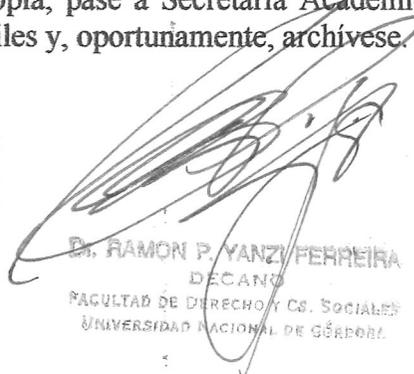
Art. 2°: Rectificar la Libreta de Estudiante del alumno Gerardo Martín ISAIA, DNI N° 30.328.816, matrícula N° 200115894-5, en la hoja correspondiente a la asignatura DERECHO CONCURSAL (130), consignándose la calificación de "ocho (8) Distinguido", dejando constancia de dicha enmienda en el sector de "Observaciones".

Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de DERECHO y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DECANATO


Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°: 39